



MS-AI-493-2024

10 de julio de 2024

Doctora

Mary Munive Angermüller

Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud

DESPACHO MINISTERIAL

**Asunto: REMISIÓN INFORME MS-AI-494-2024 SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS
SUBPROGRAMA 5 COMISIÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN**

Estimada señora:

Me permito remitirle el informe MS-AI-xxx- 2024, preparado por la Unidad de Auditoría Administrativa Financiera, el cual contiene los resultados de la Auditoría sobre ejecución de recursos subprograma 5 Comisión Nacional de Vacunación.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que se deben establecer controles para el traslado de los recursos a la CCSS y de responsables de ejecutar y verificar que dichos recursos se utilicen de acuerdo con la normativa vigente.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39 así como en la resolución de la Contraloría General de la República R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma 206. *Seguimiento*, lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el 'Plan de Acción' sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

Atentamente.

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc

AUDITORA INTERNA

cc. *Dra. Mary Munive Angermüller, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud.*

MBA. Jorge Araya Madrigal, Director, División Administrativa

Licda. Chris Fonseca Vargas, Jefe, Unidad Financiera

Dra. Andrea Garita Castro, Dirección de Planificación

*LMH/OUB/pac**

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

Tel. 4003 5650



REMISIÓN INFORME MS-AI-494-2024

Auditoría sobre ejecución de recursos subprograma 5 Comisión Nacional de Vacunación

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Origen de la auditoría	4
1.2. Objetivo general	4
1.3. Alcance de la Auditoría	4
1.4. Antecedentes de la auditoría / Generalidad de la auditoría	4
1.5. Normativa técnica aplicable	4
1.6. Ley de Control Interno	5
1.7. Comunicación de resultados	6
2. RESULTADOS	7
2.1. Ejecución del presupuesto asignado en el año 2022	7
2.2. Acumulación en la cuenta de Inventarios ante la falta de convenios	8
3. CONCLUSIONES	10
4. RECOMENDACIONES	11
5. ANEXOS	11



REMISIÓN INFORME MS-AI-0XXX-2024 AUDITORÍA SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS SUBPROGRAMA 5 COMISIÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del plan anual de trabajo para el período 2023, denominado “Auditoría sobre la ejecución de recursos en el programa 631-05, Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), subprograma 5”, con el objetivo de verificar si la Comisión Nacional de Vacunación realiza la ejecución presupuestaria en cumplimiento del marco normativo y procedimientos establecidos. El alcance del estudio es comprobar el proceso de ejecución del presupuesto de la CNVE durante el año 2022, considerando además la Ley N°9524, Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central y la metodología que se aplicará a partir del año 2024 para el planteamiento de las recomendaciones.

El presupuesto asignado en el año 2022, para la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología es de mil trescientos millones de colones (¢1.300.000.000), el cual se ejecutó un 65% porque solamente se realizaron dos compras de vacunas, por un monto alrededor de ¢849.444.085,89, dichas vacunas fueron donadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) el resto del presupuesto no se ejecutó porque la CCSS ya contaba con las unidades suficientes para abastecer la población.

Durante el año 2022 no se formularon convenios de las vacunas donadas a la CCSS, situación que se venía repitiendo desde años anteriores, lo que genera una acumulación en la cuenta de inventarios de la Unidad Financiera.

Debido a que no se podía dar de baja el inventario por las compras de vacunas, la Unidad Financiera con autorización de la CNVE efectúa un asiento contable bajo el principio de la “esencia sobre la forma” donde se le da de baja al inventario, sin embargo, dicho movimiento presenta inconsistencias con lo establecido en las NICSP, por lo que deberá ser ajustado.

Como parte de las oportunidades de mejora esta Auditoría Interna considera importante establecer controles para el traslado de los recursos a la CCSS, así como quienes serán los responsables de ejecutar y verificar que dichos recursos se utilicen de acuerdo con la normativa vigente.

Además, la CNVE y la Unidad Financiera deberá verificar y contar con la documentación oportuna y válida antes de ejecutar las transferencias de dinero para las compras de vacunas que adquirirá la CCSS.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2023, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales.

1.2. Objetivo general

Verificar si la Comisión Nacional de Vacunación realiza la ejecución presupuestaria en cumplimiento del marco normativo y procedimientos establecidos.

1.3. Alcance de la Auditoría

En la presente auditoría se realizó la verificación de la ejecución del presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología del año 2022 en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2023.

1.4. Antecedentes de la auditoría / Generalidad de la auditoría

En la comprobación de proceso de ejecución del presupuesto del año 2022 asignado a la CNVE, se debe tener presente que no existen informes anteriores sobre esta temática. La CNVE, es un órgano con desconcentración máxima y con personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Salud, dentro de sus funciones y objetivos básicos están el garantizar la obligatoriedad y gratuidad de las vacunas y el acceso efectivo de toda la población a ellas, así como formular los lineamientos políticos y estratégicos generales sobre la vacunación, vigilar la calidad y el vencimiento de las vacunas, para garantizar los efectos requeridos.

El presupuesto asignado para el año 2022 fue por ₡1.300.000.000,00 y se compone de lo establecido por el gobierno (impuestos recaudados) y del dinero que aporta la JPS recaudado en un sorteo que se perpetra una vez al año con el fin de aportarlo a la CNVE. El Gobierno gira en cuatro tractos (*trimestralmente*) lo correspondiente a lo presupuestado para ese año.

De acuerdo con la Ley N°9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central, no se cuenta con superávit, el presupuesto que no se ejecute debe ser devuelto al Gobierno, para que éste lo utilice en lo que lo requiera.

La CNVE utiliza el presupuesto para la compra de dos tipos de vacunas que son solicitadas por la CCSS por medio de un oficio y para el pago de los gastos de desalmacenaje y traslado de esas vacunas a las cámaras especiales de resguardo, dichos insumos son una donación por parte de la CNVE a la CCSS.

1.5. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" (R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-064-2014) y los procedimientos internos de esta Dirección.



1.6. Ley de Control Interno

Para el Titular subordinado

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir del recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, se le agradece comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

Para el Jerarca

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 37 de la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir del recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa de estas, proponer las objeciones y soluciones alternas. Todo ello tendrá que comunicarlo a la Auditoría Interna para las valoraciones pertinentes.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna de conformidad con lo indicado en el artículo 38 de la ley en cita, tendrá un plazo de quince días hábiles para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, se le agradece comunicar a esta Auditoría Interna dentro del plazo señalado la decisión que se tome al respecto a las recomendaciones que se plantean, así como el Plan de Acción y Cronograma que se defina para el efectivo cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N°8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.



1.7. Comunicación de resultados

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobadas mediante Resolución de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 28 de junio de 2024, se procedió a la exposición del presente informe en el Despacho Ministerial con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

Lic. Cristiam Barquero Gamboa	Asesor Despacho Ministerial
Lic. Jonathan Quesada Castillo	Asesor Despacho Ministerial
Lic. José Fabio Arroyo	Asesor Despacho Ministerial
Dra. Lenia Centeno Victor	Asesor Despacho Viceministra
MBA. Jorge Araya Madrigal	Director de la División Administrativa

Por la Auditoría Interna:

Licda. Olga Rita Ureña Bejarano	Profesional de Servicio Civil 3
Licda. Lidia Miranda Hernández	Jefe de Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera
MSc. Bernardita Irola Bonilla	Auditora Interna

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-462-2024 con fecha del 28 de junio de 2024, dirigido a la Dra. Mary Munive Angermüller, incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular. El día 04 de julio del 2024 se reciben comentarios mediante los oficios MS-DFBS-65-2024 y MS-DFBS-UF-526-2024, dicha información fue analizada por esta Auditoría y se detalla en el cuadro de observaciones (**Anexo 1**).



2. RESULTADOS

De las pruebas ejecutadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1. Ejecución del presupuesto asignado en el año 2022

El presupuesto asignado en el año 2022, para la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología es de mil trescientos millones de colones (¢1.300.000.000). Durante el año 2022 solamente se hicieron dos compras de vacunas, cada compra se realizó por cincuenta mil unidades de vacunas, dichas vacunas fueron donadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). De acuerdo con la ejecución del presupuesto se obtuvo el siguiente devengamiento:

Presupuesto Ejecutado

Partidas presupuestarias	Concepto	Devengado
Servicios Aduaneros	Corresponde a gastos aduanales y de desalmacenaje	1 540 225,45
Productos Farmacéuticos y Medicinales	Corresponde a compras de vacunas	847 903 860,44
Total devengado		849 444 085,89
Total presupuestado		1 300 000 000,00
Porcentaje ejecutado		65%

Fuente: Elaboración del Auditor.

De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que solamente se ejecutó un 65% del presupuesto total, quedando alrededor de ¢450.555.914,11 subejecutado.

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) definen en el punto 2.2.3 de Principios presupuestarios, que, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios:

(...) **g) Principio de equilibrio presupuestario.** El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los gastos y las fuentes de financiamiento.

De acuerdo con los “Informe de seguimiento semestral” e “Informe de evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto 2022” indica que la Comisión decide no adquirir vacunas previstas en el Plan Anual Operativo, porque la CCSS mantenía suficiente inventario y era innecesaria la compra de más vacunas, por lo que se determina que son políticas administrativas institucionales que ocasionen cambios en la ejecución. Lo anterior evidencia falta de planificación y de coordinación entre la CNVE y la CCSS para las compras de vacunas. Esto provoca que el Gobierno pueda disminuir el presupuesto de los años subsecuentes debido a que este no se ejecuta en un 100%, además, de la pérdida de oportunidades del para brindar más o mejores servicios a la población.



2.2. Registro contable del Inventario de vacunas

Durante los años 2021, 2022 y 2023 no se elaboraron convenios para la donación de vacunas adquiridas con el presupuesto asignado a la CNVE a la Caja Costarricense del Seguro Social, sin embargo, se elaboró el convenio MS-DM-JM-1142-2022 **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA LA DONACIÓN DE VACUNA”** que no fue firmado por ninguna de las partes, por lo tanto, no tiene validez legal.

No hay evidencia de una comunicación oportuna a los responsables de efectuar los convenios de donación de vacunas, sino que a la Dirección de Asuntos Jurídicos lo que se le trasladan son las facturas de las compras sin ninguna indicación. Además, la CNVE no brinda un adecuado proceso de seguimiento de los contratos que se tramitan ante la Caja Costarricense de Seguro Social para firmas. En relación con lo anterior, la cuenta de inventarios no se podía liquidar mediante la respectiva cuenta de gastos, porque no había evidencia documental de las donaciones de las vacunas, lo que provocaba que la Comisión mantuviera un saldo en inventario por ₡4.316.345.429,31, generando así una brecha para el cumplimiento de la implementación de las NICSP.

De acuerdo con lo señalado, la Dirección Financiera Bienes y Servicios, expone a la CNVE en la sesión ordinaria No.18-2021 del 30 de noviembre de 2023 dicha situación y la Comisión mediante el acuerdo N°3 de esta sesión acuerda con la Dirección Financiera atender **“el principio de la esencia sobre la forma”** y así realizar el registro contable necesario para depurar la cuenta de inventarios.

El asiento contable se realiza el 30 de noviembre de 2023 por el área contable, sin embargo, a esa fecha no se contaba con el documento que lo acreditara, sino que el oficio MS-CNVE-219-2023 donde se autoriza este movimiento de ajuste, tiene fecha del 05 de diciembre de 2023.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que la CNVE ya tenía reconocidos este inventario de vacunas dentro de sus activos, por lo que de acuerdo con lo que señalan las NICSP no se podría aplicar este principio de la esencia sobre la forma, porque no se requiere que cambie sus políticas contables con respecto a la medición de estos activos y se debería de haber mantenido hasta que se cumpliera con los requerimientos para dar de baja los bienes.

En relación con lo anterior, la **NICSP 33** sobre la adopción por primera vez de las normas internacionales de contabilidad para el sector público, en los párrafos del 36 al 40, señalan que

Cuando una entidad que adopta por primera vez las NICSP haya reconocido activos según la base contable anterior, no se requiere que cambie sus políticas contables con respecto a la medición de estos activos para los periodos sobre los que se informa que comiencen en una fecha dentro de los tres años siguientes a la de adopción de las NICSP(...) Y puede conservar sus políticas contables existentes hasta que las exenciones que proporcionaron la dispensa hayan expirado o cuando las partidas correspondientes se reconozcan o mida en los estados financieros de acuerdo con las NICSP aplicables (lo que tenga lugar primero).

En relación con los registros, la **Circular 007-2009** emitida por la Contabilidad Nacional, señala que los jerarcas de las entidades y organismos del Sector Público deben tomar en cuenta lo siguiente:

Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Lo anterior, en procura de garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.



Además, se está incumpliendo el objetivo del Sistema de Control Interno, establecido en las Normas de control interno para el Sector Público, en el punto 1.2 donde señala lo siguiente:

(...) b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que **se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comuniquen con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución**, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

También, las mismas Normas en el punto 4.4.1 definen lo siguiente:

Documentación y registro de la gestión institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que **los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.**

La CNVE no tiene establecido una guía o procedimiento que indique los responsables y las pautas cómo se deben de hacer los convenios o transferencias de recursos, el plazo en que se deben de ejecutar, así como quien, y cuando debería de comunicarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elaborara los convenios, además, de los responsables de los controles y del seguimiento para verificar que los interesados de la CCSS y del Ministerio de salud firmaran oportunamente los convenios tramitados. Así mismo, se dio una interpretación errónea a los tratamientos contables que se aplicaron con el fin de limpiar el inventario.

Al no formularse los convenios de las donaciones de vacunas que se hicieron a la CCSS, se presentó información errónea en los Estados Financieros específicamente en la cuenta de inventarios debido a que se mostraba un saldo incorrecto, porque no se podía efectuar el registro contable de la baja de inventario a gastos.



3. CONCLUSIONES

3.1. La Comisión de Vacunación y Epidemiología no cumple con la ejecución total del presupuesto asignado para la compra de vacunas, sino que solamente se ejecutó un 65%, debido a que no se compraron la totalidad de las vacunas previstas porque la CCSS tenía suficientes en resguardo para la población nacional, demostrando una falta de controles y de comunicación entre la CNVE y la CCSS, y originando una disminución en los presupuestos siguientes.

3.2. La CNVE no brindó un adecuado proceso de donación de los recursos adquiridos con el presupuesto asignado anualmente, debido a que no existió un proceso de control y vigilancia que garantizará que se elaboraran los convenios oportunamente y que los mismos fueran firmados por los responsables, afectando en este caso a la Unidad Financiera a realizar los asientos contables correctos, oportunos y con la documentación formal y en tiempo para un razonamiento suficiente.



4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, debido a las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con la ejecución del presupuesto de la CNVE, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología

4.1. Establecer en conjunto con las áreas involucradas los controles necesarios para asegurar que los recursos transferidos a la CCSS se ejecutan para los fines establecidos y designar los responsables de verificar que dichos recursos se utilicen conforme a la normativa vigente. Para lo anterior, ingresar al sistema SAGAI la evidencia relacionada con los controles establecidos y los responsables designados para el cumplimiento de la recomendación a más tardar el 16 de setiembre de 2024. **(Resultado 2.1)**

4.2 Solicitar a la CCSS una certificación de las vacunas recibidas de los periodos del 2021 al 2023 de manera que quede evidenciado las donaciones de vacunas que se realizaron, y trasladar la certificación a la Unidad Financiera para que realice los registros contables de acuerdo con el cumplimiento de las NICSP. Para lo anterior, ingresar al sistema SAGAI copia de la certificación como evidencia del cumplimiento de la recomendación a más tardar el 16 de setiembre de 2024. **(Resultado 2.2)**

Dirección Financiera Bienes y Servicios

4.3. Establecer y aplicar una herramienta donde se verifique y se garantice que la CCSS cumpla con los requisitos establecidos para la entrega y liquidación de los recursos. Para el cumplimiento de lo anterior, se debe incluir en el SAGAI la evidencia de lo establecido a más tardar el 30 de agosto de 2024. **(Resultado 2.2)**

Unidad Financiera

4.4. Realizar el ajuste correspondiente a la cuenta del inventario de vacunas, y proceder con el registro correcto cuando se cuente con la certificación de la CCSS del recibido de las vacunas, cumpliendo así con lo que se establece en las NICSP. Para el cumplimiento de lo anterior, incluir en el SAGAI la reversión de la cuenta del inventario el 30 de agosto y la evidencia del asiento de liquidación de inventario a más tardar el 16 de octubre de 2024. **(Resultado 2.2)**

4.5 Verificar que la documentación de respaldo de los registros contables, sean congruentes con la fecha y en el tiempo en que se realizan, y así brindar información financiera de forma clara, uniforme y confiable. Para el cumplimiento de lo anterior, incluir en el SAGAI una certificación emitida por la Jefatura como medio de evidencia del cumplimiento a más tardar el 30 de agosto de 2024. **(Resultado 2.2)**



AUDITORÍA INTERNA

Licda. Olga Rita Ureña Bejarano
Auditor Encargado

Licda. Lidia Miranda Hernández
Jefe de Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por:



ANEXO N°1
OBSERVACIONES RECIBIDAS
OFICIOS MS-DFBS-65-2024 AI y MS-DFBS-UF-526-2024
Del 04 de julio de 2024

Posición inicial del Informe de Auditoría	Observaciones de la Administración	Se acoge			Valoración A.I
		Si	No	Parcial	
Recomendación a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología					
4.1. Establecer en conjunto con las áreas involucradas los controles necesarios para asegurar que los recursos transferidos a la CCSS se ejecutan para los fines establecidos y designar los responsables de verificar que dichos recursos se utilicen conforme a la normativa vigente. Para lo anterior, ingresar al sistema SAGAI la evidencia relacionada con los controles establecidos y los responsables designados para el cumplimiento de la recomendación a más tardar el 16 de setiembre de 2024. (Resultado 2.1)	Oficio MS-DFBS-065-2024: Sugiero analizar dicha recomendación ya que el alcance del estudio es el año 2022 tal y como se muestra a continuación: ... La recomendación en su fondo se refiere a los recursos transferidos, y esto ocurrió por primera vez durante el año 2024, y no ha sido objeto de estudio de esa Auditoria como para plantear esta recomendación.		X		La recomendación se encuentra dirigida a la CNVE. En la exposición del día 28 de junio, se aclaró que, si bien el alcance corresponde al 2022, las recomendaciones fueron planteadas considerando lo que se realiza actualmente, para lo cual el representante de la CNVE no manifestó desacuerdo con la recomendación.
Recomendación a la Dirección Financiera, Bienes y Servicios					
4.3. Establecer y aplicar una herramienta donde se verifique y se garantice que la CCSS cumpla con los requisitos establecidos para la entrega y liquidación de los recursos. Para el cumplimiento de lo anterior, se debe incluir en el SAGAI la evidencia de lo establecido a más tardar el 30 de agosto de 2024. (Resultado 2.2)"	Oficio MS-DFBS-065-2024: Sugiero analizar dicha recomendación ya que el alcance del estudio es el año 2022 tal y como se muestra a continuación: ... La recomendación en su fondo se refiere a los recursos transferidos, y esto ocurrió por primera vez durante el año 2024, y no ha sido objeto de estudio de esa Auditoria como para plantear esta recomendación.		X		En la exposición del día 28 de junio, se aclaró que, si bien el alcance corresponde al 2022, las recomendaciones fueron planteadas considerando lo que se realiza actualmente.
Recomendaciones a la Unidad Financiera					
4.4. Realizar el ajuste correspondiente a la cuenta del inventario de vacunas, y proceder con el registro correcto cuando se cuente con la certificación de la	Oficio MS-DFBS-UF-526-2024 ... Por lo anteriormente descrito, no podemos proceder con la reversión que solicita la		X		De acuerdo con la documentación presentada como evidencia del registro contable realizado para la liquidación del Inventario de la CNVE se presenta el



<p>CCSS del recibido de las vacunas, cumpliendo así con lo que se establece en las NICSP. Para el cumplimiento de lo anterior, incluir en el SAGAI la reversión de la cuenta del inventario el 30 de agosto y la evidencia del asiento de liquidación de inventario a más tardar el 16 de octubre de 2024. (Resultado 2.2)</p>	<p>recomendación, del descargo de los inventarios. Adicionalmente, se tiene el criterio verbal de la Contabilidad Nacional donde indican que lo actuado fue de acuerdo con la norma, el cual se solicitará por escrito. Por otro lado, la Balanza de Apertura esta presentada y validada por la Contabilidad Nacional, y responde a parte de la consolidación de los EEFF del Gobierno, por lo que a esta Unidad le es materialmente imposible realizar cambios a movimientos retrospectivos. Se sugiere modificar la redacción de la recomendación de forma que pueda ser viable su aplicación e implementación.</p>			<p>asiento contable No. Comprobante: 2023019, donde la justificación de dicho asiento hace referencia a lo indicado en el oficio MS-CNVE-219-2023, el cual autoriza a la Dirección Financiera a atender “el principio de la esencia sobre la forma” para depurar la cuenta de inventarios. Por lo tanto, lo que se manifiesta en el oficio MS-DFBS-UF-526-2024, no se anota como justificación del movimiento contable realizado. Razón por la cual lo indicado por la Unidad Financiera no procede.</p>
<p>4.5 Verificar que la información de los registros contables sea congruente con el momento en que se emite la documentación de respaldo, a efecto de cumplir con el principio de transparencia y brindar información de la gestión financiera de forma clara, uniforme y confiable del registro. Para el cumplimiento de lo anterior, incluir en el SAGAI lo definido como medio de evidencia del cumplimiento a más tardar el 30 de agosto de 2024. (Resultado 2.2)</p>	<p>Oficio MS-DFBS-UF-526-2024 ... Con relación a dicha recomendación, les solicito que sean más explícitos en cuanto a que evidencia solicitan como respaldo del cumplimiento de esta, ya que no es clara.</p>	<p>X</p>		<p>Se procederá con el ajuste de la recomendación, presentándose de la siguiente manera: Verificar que la documentación de respaldo de los registros contables, sean congruentes con la fecha y en el tiempo en que se realizan, y así brindar información financiera de forma clara, uniforme y confiable. Para el cumplimiento de lo anterior, incluir en el SAGAI una certificación emitida por la Jefatura como medio de evidencia del cumplimiento a más tardar el 30 de agosto de 2024.</p>